

RADICACION. 13001-31-03-002-2018-00271-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S Y HERNAN OSORIO GUTIERREZ-

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso informándole que hay que darle aplicación a lo regulado en el decreto 806 de 2020 en su artículo 10 en relación al emplazamiento a los demandados SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S, y HERNANDO OSORIO GUTIERREZ ordenando solo la inclusión de los herederos el registro nacional de emplazado. Provea.-

Cartagena, Octubre 7 de 2020



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CUIRCUITO DE CARTGENA. Octubre siete (7) de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020, désele aplicación a esta norma en cita, en el sentido, que el emplazamiento a los demandados SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S, y HERNANDO OSORIO GUTIERREZ , se realizara con la simple inclusión en el registro nacional de emplazado, sin necesidad de publicación en medio escrito. Por secretaria realícese la inclusión-

NOTIFIQUESE



NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO

JUEZ

NBL